

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa

Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México

Póliza 22701 20746089

CIS 20746463

Agrupación

Familia

CLÁUSULA DE VALOR FACTURA

Esta cláusula aclara que en caso de pérdida total del vehículo asegurado, y únicamente si el uso es particular, la indemnización podrá ser a valor factura durante los primeros 12 meses de la factura de origen. La compañía se reserva el derecho de indemnizar en especie, al propietario, con un vehículo nuevo de la misma marca, modelo, año y equipamiento que el indicado en la carátula de la póliza.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2020, CON EL NÚMERO CNSF-S0022-0152-2020/CONDUSEF-003899-02.



Firma autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa

Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México

Póliza 22701 20746089

CIS 20746463

Agrupación

Familia

CLÁUSULA PLUS SECOM

Por medio del presente endoso, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la póliza"), quedará sujeta a las siguientes condiciones, siempre y cuando aparezca como amparada la cobertura "Paquete Plus".

Primer siniestro sin deducible

En caso de siniestro por colisión y/o vuelco, se exime del pago del deducible a cargo del asegurado (no necesariamente tendrá que ser el primer siniestro), siempre y cuando el daño causado al vehículo asegurado, de acuerdo a la valuación realizada por la aseguradora, sea superior al deducible contratado, exista un tercero y el deslinde de responsabilidad que lleva a cabo el operador encuentre que nuestro asegurado sea 100% responsable.

No aplica el beneficio en los siguientes casos:

- En caso de que no exista tercero responsable presente en el lugar del siniestro
- No se reporte en el día y lugar del siniestro
- Rotura de cristales
- Vehículos diferentes a Automóviles y Pick Up
- Cuando el tercero responsable garantice el pago de los daños ocasionados

Esta cláusula únicamente tendrá validez en el primer año de vigencia de la póliza.

Los demás términos y condiciones de la póliza y de la cobertura de "Paquete Plus", no sufren modificación alguna.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2020, CON EL NÚMERO CNSF-S0022-0152-2020/CONDUSEF-003899-02.



Firma autorizada